



BUIN, 28 ENE 2010

DECRETO EX. N° 341 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican mas adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- La **Providencia N° 959** de fecha 22 de Enero de 2010, que ingresa Carta del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en el cual remite Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa Fortalecimiento OMIL para personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la I. Municipalidad de Buin.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL para personas Beneficiarias del Sistema Chile Solidario entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)** y la I. Municipalidad de Buin, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Signature]
EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

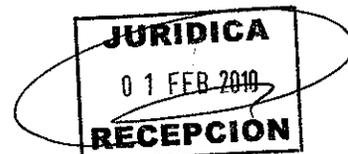
Por Orden del Sr. Alcalde

RFU/EAO. apg.

DISTRIBUCION:

- Adm.Munic. y Control
- D.A.F.
- Dideco
- Secpla
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU.

D:\Mis documentos\MIS DOCUMENTOS II\CONVENIOS Y CONTRATOS\Servicio Nacional Capacitación y Empleo (SENCE).doc



1245

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL
PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)**

Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Santiago, a 06 de enero de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante SENCE, representado por su Director Regional (S) don Mauricio Dasso Dote, ambos domiciliados en Teatinos 950 piso 7, comuna de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde (S) don Roberto Fernández Urrutia; ambos domiciliados en Av. Carlos Condell N°.415, comuna de Buin, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

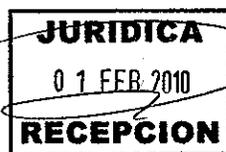
SEGUNDO: Que el Decreto Supremo N° 2 de fecha 02 de enero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 45 de 27 de Marzo de 2009, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, contempla el financiamiento de iniciativas de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, ejecutado a través de las oficinas municipales de información laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones, orientado a la generación de un itinerario personalizado de inserción laboral del usuario, cuyo fin debe ser la incorporación en un trabajo dependiente.

TERCERO: Que la Subsecretaría del Trabajo ha encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante convenio de fecha 17 de marzo de 2009, aprobado por Decreto Supremo N° 41 de 27 de Marzo de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la ejecución de los componentes del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

CUARTO: Que con cargo a dichos recursos se implementará el Programa Fortalecimiento OMIL para personas pertenecientes al Sistema Chile Solidario.

El Programa Fortalecimiento OMIL, en su línea Chile Solidario, es una herramienta programática concordada entre el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo, en el marco del Decreto Supremo N° 2 de fecha 2 de enero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 45 de 27 Marzo de 2009, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyo objetivo general es lograr la inserción laboral de los (as) beneficiarios en un empleo dependiente.

Lo anterior se llevará a cabo a través de la continuación de la ejecución de un proyecto que contempla acciones de diagnóstico, definición de Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral (IPIL), concreción y cierre de IPIL, inserción en trabajos dependientes y seguimiento a la persona colocada.



1245



QUINTO: Serán aplicables a esta contratación los Términos de Referencia elaborados por el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo, y el proyecto presentado por la I. Municipalidad y aprobado por SENCE, documentos que son plenamente conocidos por las partes, y forman parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

El desarrollo del aludido proyecto será supervisado por el Comité Regional de Trabajo e Ingreso, constituido para efectos de este programa.

SEXTO: El Programa será financiado con cargo a los recursos de los componentes o líneas de acción definidos en el Decreto Supremo N° 2 de fecha 2 de enero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 45 de 27 Marzo de 2009, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a saber:

- a) Bonificación a la Contratación en las empresas para beneficiarios del Sistema Chile Solidario que no pertenezcan a la línea b).
- b) Programa de Apoyo al Empleo para Jóvenes del Sistema Chile Solidario (edad entre 18-29 años).

SÉPTIMO: Considerando que este municipio ya presentó su proyecto y a efectos de dar continuidad en su gestión, deberá presentar el Compromiso de Cobertura y Uso de Recursos aprobado por la Dirección Regional, donde se formaliza la implementación y desarrollo del Programa.

Dicho compromiso fue aprobado por Resolución Exenta N°.000010 del 04 de enero de la Dirección Regional, por un monto total de \$4.725.000.- (Cuatro millones setecientos veinticinco mil pesos).

De acuerdo a la estimación de la población a atender estipulada en el compromiso aprobado, se asigna un total de \$3.780.000.- (Tres millones setecientos ochenta mil pesos) asociado al componente o línea a), y un total de \$945.000.- asociado al componente o línea b)¹.

OCTAVO: La transferencia a la Municipalidad de los recursos que da cuenta la anterior cláusula, se realizará de acuerdo al grupo de comunas al que pertenezca según la población estimada de Chile Solidario, es decir, de baja densidad, mayor densidad y alta densidad, en base a la cual se establecen mínimos de atención². Las transferencias se efectuarán en dos cuotas, desglosadas de la siguiente manera:

- a) **Primera cuota:** El 80% del valor total del proyecto adjudicado, una vez que, esté totalmente tramitado este convenio de transferencia de recursos, previo cumplimiento de lo siguiente:
 - Apertura o revalidación de cuenta complementaria
 - Registro Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862 (<http://receptores.sence.cl>).

¹ El incentivo se pagará con cargo a los recursos contemplados en las líneas a) o b) según sea la calidad del trabajador.

² La Clasificación de las comunas y montos a transferir según corresponda se especifica en los Términos de Referencia.



b) Segunda cuota: El 20% del valor del proyecto asignado, la cual se transferirá contra la consecución del 100% de la exigencia mínima de Diagnósticos y Definición de Itinerarios Personalizados, según el tipo de comuna que se trate; con el cumplimiento de a lo menos del 10% de inserción laboral dependiente con relación a la atención mínima de personas.

También el ejecutor deberá cumplir con la entrega del **Informe Final de Ejecución** el cual deberá contener:

- Descripción del proceso de selección de participantes. Detallar procedimientos y resultados de difusión del Programa.
- Nómina con nombre, apellido, cédula de identidad y sexo, de las personas seleccionadas.
- Detalle de los Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral definidos para cada beneficiario.
- Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.
- Estado de avance de la ejecución, indicando prestaciones y servicios entregados a esa fecha por el Municipio a los beneficiarios.
- Nómina de beneficiarios insertados laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, cédula de identidad y sexo, de cada persona, además de razón social, rut y giro de la empresa contratante.
- Informe Final de ejecución presupuestaria y rendición de gastos.

Corresponderá al ejecutor acreditar ante la Dirección Regional todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en formato papel y digital; documentos que deberán a su vez ser remitidos a la Dirección Nacional, todo lo anterior según los plazos establecidos para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, SENCE podrá descontar del monto a transferir al Municipio por concepto de segunda cuota, los recursos no utilizados en la primera transferencia, debiendo contemplar en la rendición de fondos final los montos rebajados.

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del programa.

NOVENO: La Municipalidad se compromete a cumplir con los niveles mínimos de atención definidos en los Términos de Referencia y en el Compromiso aprobado.

DÉCIMO: En relación al componente vinculado a inserción laboral, los incentivos por colocación en un puesto de trabajo dependiente, se diferencian según la línea o componente a la que corresponda, a saber:

- ⇒ Hasta \$ 105.000.- por cada persona colocada perteneciente a la Línea a)
- ⇒ Hasta \$ 135.000.- por cada joven entre 18 y 30 años colocado línea b).



El valor de los incentivos se estructura de la siguiente forma:

BENEFICIARIOS	INCENTIVOS	FORMA DE PAGO
Joven entre 18 y 29 años colocado en un puesto de trabajo dependiente	135.000	La primera cuota corresponderá al 40% del incentivo y se entregará al momento que el trabajador sea contratado. La segunda cuota, del 60% se entregará cuando el trabajador cumpla dos meses de permanencia en el puesto de trabajo.
Beneficiario de 30 años o más colocado en un puesto de trabajo dependiente	105.000	

Antes de cursar las resoluciones de pago, las Direcciones Regionales de SENCE deben contar con los antecedentes que respalden la contratación y permanencia de la persona en el puesto de trabajo, según lo dispuesto en los Términos de Referencia y este convenio.

UNDÉCIMO: Los incentivos se pagarán previo cumplimiento, para todos los casos, de lo siguiente:

- a) Inscripción del beneficiario en los registros de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y/o en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) (<http://www.bolsadeempleo.cl>).
- b) Colocación en un puesto de trabajo dependiente.
- c) Permanencia del trabajador en el puesto de trabajo por dos meses desde la fecha de inicio del contrato. (2ª cuota).
- d) Informe de Seguimiento a la Colocación.

DUODÉCIMO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por Sence para la ejecución del proyecto, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 de 2003 sobre "Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

El informe deberá ser presentado según Anexo N°1 y contener la siguiente información:

- Saldo Inicial de Fondos Disponibles
- Monto de los Recursos Recibidos en el mes
- Monto de la Inversión o gastos realizados en el período
- Saldo por rendir

Los respectivos comprobantes de gastos deberán ser anexados al Informe Final



DÉCIMO TERCERO: Los recursos traspasados para la ejecución del proyecto sólo podrán ser utilizados en:

- ⇒ Contratación de Recursos Humanos, sólo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del Programa.
- ⇒ Gastos de operación para financiar actividades propias del proyecto: tales como, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de habilitación sociolaboral.
- ⇒ Materiales: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del proyecto, tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- ⇒ Compra de bienes inventariables para ser destinados en las oficinas del ejecutor (OMIL), siempre y cuando sean para uso del Servicio Local de Empleo.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se compromete a desarrollar el proyecto a través de a los menos dos profesionales y/o técnicos con conocimientos y experiencia en la elaboración Diagnósticos Laborales. Las remuneraciones y demás prestaciones laborales y previsionales serán del cargo exclusivo de la Municipalidad.

Dicho equipo se podrá componer de:

- ⇒ Encargado de Proyecto, a cargo de la coordinación del proyecto, de la efectiva ejecución de sus componentes y contraparte con SENCE.
- ⇒ Encargado de Diagnóstico e Itinerario Personalizado de Inserción Laboral (IPIIL).

Con el objeto de dar cumplimiento técnico a lo convenido la Municipalidad estará obligada a entregar debidamente visado un informe mensual de actividades y avances de la labor de cada integrante del equipo según formatos entregados por SENCE en Anexo N°2.

DÉCIMO QUINTO: El SENCE tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del programa, para lo cual deberá velar por el cumplimiento de las distintas etapas del aludido proyecto.

DÉCIMO SEXTO: En el evento que cualesquiera de las partes advierta durante la vigencia de este convenio situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto se adopten las medidas que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO: El SENCE, en el marco de sus respectivas atribuciones, estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

Asimismo, SENCE podrá suspender en forma total o parcial el pago del financiamiento indicado, cuando en la ejecución de este convenio no se cumplieren con las condiciones previstas.

En caso de no cumplimiento de los mínimos de atención definidos para cada grupo etéreo, SENCE podrá solicitar la devolución de parte de los recursos



transferidos y que fueron detallados en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE se reserva la facultad de poner término unilateralmente al convenio cuando la Municipalidad incurriera en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el proyecto, en cuyo caso deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio por parte del SENCE de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos entregados a un fin distinto del señalado en el presente convenio, no rendir mensualmente según lo dispuesto en la cláusula duodécima, estados de avances o resultados inferiores a lo comprometido.

Con todo, SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del proyecto.

DÉCIMO NOVENO: En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula séptima del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos, deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

VIGÉSIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 15 de mayo de 2010.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Mauricio Dasso Dote, Director Regional (S) del SENCE, Región Metropolitana, consta de la Resolución Exenta N° 10827 de fecha 30 de Noviembre de 2009, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Roberto Fernández Urrutia para representar a la Municipalidad de Buin como alcalde (s) consta en Decreto EX N° 3315, de fecha 30 de Diciembre de 2009, el que no se inserta en este acto por ser conocido por las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.


Roberto Fernández Urrutia
Alcalde(S)
I. Municipalidad de Buin


Mauricio Dasso Dote
Director Regional (S) SENCE
Región Metropolitana

